



Rionegro,

Señor
ANÓNIMO

DATOS: Queja SCQ-131-0781-2026 del 11 de junio de 2026
VEREDA: Pantanillo
MUNICIPIO: El Retiro
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Quemas

ASUNTO: Respuesta
REREFERENCIA: Expediente **SCQ-131-0781-2026**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0781-2026, el día 11 de junio de 2026, a la zona referenciada en la queja, generándose de ella el Informe Técnico IT-03630-2026 del 19 de junio de 2026, en la cual se evidenció, entre otros, lo siguiente:

"Otras situaciones encontradas en la visita:

Se evidenció quemas al interior del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 017-51951, a partir de residuos generados por actividades de aprovechamiento forestal de cercos vivos de las especies Pino Pátula (Pinus patula) y Eucalipto (Eucalyptus sp.). En el área inspeccionada visualmente se identificó un montículo de cenizas y carbón del cual emanaba humo y olores fuertes por dicha actividad, en el cual no se encontraban personas. Sin embargo, se identificaron varios puntos de quemas y acumulación de residuos a lo largo de esta zona del predio.

Revisado el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la Corporación, se evidenció que, el predio señalado en el formato de queja se encuentra identificado con el FMI No. 017-51951 No obstante, se verificó que de dicho folio se derivaron diferentes matrículas inmobiliarias y que el área de afectación no se localiza dentro de los límites de la Hacienda Flandes donde se encontraba la mayor extensión del área del FMI matriz.

En este sentido, se observa una inconsistencia frente a la información consignada en el SIG, situación que no guarda correspondencia con la información cartográfica y registral disponible. Así mismo, se determinó que las coordenadas del área donde se presenta la afectación corresponden a longitud -75,462454 y latitud 6,018345, con una extensión total aproximada de 2,42 hectáreas.

Una vez revisadas las bases de datos disponibles en el Sistema de Información Geográfica MapGIS de CORNARE, se establece que el área de intervención se encuentra ubicada dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro. De acuerdo con la información reportada por dicha herramienta, el predio se localiza en zonas clasificadas como áreas agrosilvopastoriles, conforme a los lineamientos establecidos en el respectivo POMCA y demás determinantes ambientales aplicables.



Usos: Las áreas agrosilvopastoriles, corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades. El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.”

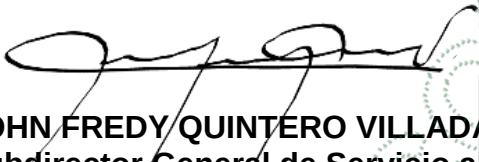
De acuerdo con lo evidenciado en campo, se procedió a imponer una medida preventiva de suspensión inmediata de las quemas que se viene presentando, al propietario del predio identificado con el FMI:017-83318 y se hizo una serie de requerimientos.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0781-2026

Fecha: 23/07/2026

Proyectó: A Restrepo. Revisó: S Peña.

